



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 27 DE FEBRERO

MEDIDAS AUTONÓMICAS

Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden conjunta de 15 de febrero de 2021 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales.

En concreto su art. 3, en los siguientes términos:

1. Residencias de personas mayores y residencias y viviendas tuteladas de personas con discapacidad: se permiten las visitas de familiares en exteriores, conforme a los protocolos, y salvo que el nivel de transmisión municipal sea extremo (en este caso solo situaciones últimos días), o el interno se encuentre en aislamiento.

Se autorizan los ingresos, reingresos y traslados, bajo protocolo.

Los usuarios de estos centros podrán realizar salidas terapéuticas y visitas médicas, acompañados de un profesional.

Los usuarios que decidan trasladar su residencia a otro domicilio con motivo de la crisis sanitaria no perderán el derecho a la plaza.

2. Centros de día de personas mayores: se establecen diferentes restricciones en función del nivel de transmisión municipal. En líneas generales, se mantiene la atención presencial en el nivel bajo, medio/alto y muy alto, cesando en el extremo.

3. Centros sociales de personas mayores: se establecen diferentes restricciones en función del nivel de transmisión municipal. En líneas generales, en niveles de transmisión municipal bajo, medio/alto y muy alto, permanecerán cerrados, pero se permitirá la prestación de ciertos servicios, con cita previa; y, si el nivel es extremo, permanecerán cerrados, y suspendidos sus servicios, salvo el de asesoramiento, que se hará de forma telemática o telefónica.

4. Centros de día y de promoción de la autonomía personal en el sector de personas con discapacidad: se establecen diferentes restricciones en función del nivel de transmisión municipal.

- Niveles de transmisión municipal bajo o medio/alto: Número máximo de personas usuarias por grupo: 8; aforo máximo: 70% de las plazas autorizadas del centro; se prestará transporte y manutención.

- Nivel de transmisión municipal muy alto: Número máximo de personas usuarias por grupo: 6; aforo máximo: 50% de las plazas autorizadas del centro; transporte y manutención se podrán prestar únicamente en los grupos de referencia, asegurando que no existe contacto entre los distintos grupos y garantizando una distancia interpersonal de 2 metros.



- Nivel de transmisión municipal extremo: Suspensión de la actividad presencial, con excepciones.

En aquellos casos en que no sea posible la atención presencial, se deberá garantizar la continuidad del servicio, mediante intervención telemática, en el domicilio o en el entorno.

La actividad presencial quedará condicionada a declaración responsable del director o gerente del centro correspondiente sobre el cumplimiento de las limitaciones establecidas en este precepto.

5. Centros de desarrollo infantil y atención temprana: se mantiene el servicio, extremando precauciones; pudiendo la autoridad competente adoptar medidas en caso positivo de COVID en un trabajador o usuario.

6. Servicio de Teleasistencia: se mantiene atendiendo al Plan de Contingencia.

7. Servicio de Ayuda a Domicilio: se mantiene, atendiendo al protocolo de actuación.

Estas medidas podrán ser modificadas o suspendidas atendiendo a la evolución de la pandemia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BORM.

Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 1 de marzo de 2021.